

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ANA MARÍA ESPELETA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00349 00

Visto lo manifestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio mediante el oficio No. 20161500007951 del 03 de marzo de 2016 (fl. 446), en donde señala que para la realización del experticio se requiere la cancelación de la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), advierte el Despacho que al tratarse de una prueba de oficio, por disposición del artículo 169 del C.G.P, se **requiere** a la parte actora y a las entidades demandadas para que cancelen en partes iguales la referida suma de dinero, la cual conforme al artículo 230 ibídem, deberá consignarse a órdenes de este Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del Banco Agrario de Colombia, Convenio 11470 a nombre del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

| |
|---|
|  <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 10 del 05 de abril de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p> |
|---|